

PROGRAMA NILS CIENCIA Y SOSTENIBILIDAD CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ABEL – MOVILIDAD INDIVIDUAL (ABEL-IM-2014B)

1. Objetivos y Motivación

El programa NILS Ciencia y Sostenibilidad tiene el propósito de contribuir a la extensión y profundización de las relaciones académicas de formación y de investigación entre España por un lado, y Noruega, Islandia y Liechtenstein por otro, mediante la promoción de investigación científica en ámbitos estratégicos para la Sostenibilidad de la Tierra y el Bienestar Humano. Para ello, promueve proyectos interinstitucionales de movilidad de los países implicados para llevar a cabo actividades de investigación y académicas conjuntas.

NILS Ciencia y Sostenibilidad ofrece la oportunidad, a investigadoras e investigadores en ciencias experimentales en distintas fases de su carrera, de realizar actividades de investigación y formación avanzada en temas estratégicos para la Sostenibilidad de la Tierra y el Bienestar Humano. Se dará prioridad a proyectos que aborden problemas relacionados con, entre otros, el cambio climático, flujos migratorios, recursos naturales, salud, dinámicas sociales y métodos matemáticos. Se promoverán especialmente proyectos con un enfoque multidisciplinar o con un avanzado contenido matemático.

El programa NILS Ciencia y Sostenibilidad está financiado en el marco del protocolo 38b del mecanismo financiero del Espacio Económico Europeo y del Memorando de Entendimiento firmado por España de un lado y por Noruega, Islandia y Liechtenstein del otro. La Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) es el operador del programa. El Comité de Dirección del programa está compuesto por representantes del operador del programa: vicerrector de relaciones internacionales, vicerrector de investigación, manager del programa y un investigador con experiencia en programas internacionales. Las siguientes organizaciones son los puntos de contacto en los países implicados: Norwegian Centre for International Cooperation in Education (en adelante, SIU) en Noruega, The Icelandic Centre for Research (en adelante, RANNIS) en Islandia, y Agentur für internationale Bildungsangelegenheiten (en adelante, AIBA) en Liechtenstein. Representantes de estas entidades, así como del Instituto de la Mujer español y de la Secretaría General de Universidades, forman el Comité de Cooperación, con funciones de asesoría. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es la entidad responsable en España del mecanismo financiero, con las atribuciones que la regulación aplicable otorga al Punto Focal (en adelante, NFP).

El presente documento regula la tercera convocatoria, realizada por la UCM, del programa NILS Ciencia y Sostenibilidad (2013-2015), en la medida Movilidad Individual de Investigadoras/es. Esta medida tiene por objeto desarrollar y profundizar la colaboración investigadora y académica entre investigadoras/es e instituciones de España y de Noruega, Islandia y Liechtenstein, en las áreas mencionadas.

2. Presupuesto disponible

- La Medida **Abel – Movilidad Individual de Investigadoras/es** promoverá, en el marco de proyectos interinstitucionales, la movilidad individual de investigadoras e investigadores en distintos momentos de su carrera, activos en universidades públicas y privadas y en organismos públicos de investigación de España,
- La partida económica disponible para esta convocatoria es: 210.438 euros. Dicho presupuesto podrá ser incrementado durante el periodo en que la convocatoria permanece abierta, en cuyo caso se publicará la nueva cuantía disponible antes del cierre de la misma.

3. Beneficiarias/os, instituciones elegibles y requisitos

- Será destinatario final de las becas de esta convocatoria el personal académico e investigador en activo, en distintas fases de su carrera (predoctoral, postdoctoral y senior) en universidades e instituciones de educación

superior públicas y privadas y en organismos públicos de investigación de España, Noruega, Islandia y Liechtenstein, en los ámbitos mencionados en 1.

- b. Las solicitudes deberán ser presentadas por una entidad de educación superior o universidad, pública o privada, o un organismo público de investigación de España, en colaboración con una entidad del mismo tipo sita Noruega, Islandia o Liechtenstein. En adelante, la institución solicitante se denominará promotor del proyecto.
- c. En cada solicitud deberá participar al menos una institución de España por un lado y una institución de Noruega, de Islandia o de Liechtenstein por el otro. Las personas representantes legales de todas las instituciones implicadas deberán firmar la solicitud. En adelante, las instituciones participantes no promotoras se denominarán socios de proyecto.
- d. Las entidades beneficiarias de España deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Las instituciones implicadas respetarán todos los términos de la convocatoria y de la regulación aplicable (ver 13), y deberán proporcionar el apoyo administrativo, de comunicación y logístico necesario para la realización de las actividades financiadas.

4. Financiación mínima y máxima aproximada por proyecto, costes elegibles y periodo de implementación

- a. Financiación mínima y máxima aproximada por proyecto: entre 1200 y 135000 euros por proyecto.
- b. La financiación podrá cubrir (total o parcialmente) los siguientes costes:
 - Beca de viaje: los gastos de viaje y seguros de viaje de los investigadores e investigadoras desplazados/as se cubrirán en base a costes reales incurridos (se requiere la presentación de facturas y documentos que acrediten los costes del desplazamiento). Deberá utilizarse el medio de desplazamiento más barato.
 - Beca de estancia. Se determinará de acuerdo con las siguientes orientaciones:
 - Científicos/os que se desplacen de Noruega, Islandia y Liechtenstein a España: hasta 2000 mensuales
 - Científicos/as que se desplacen de España a Noruega, Islandia y Liechtenstein: hasta 2500 euros mensuales
 - Las estancias de duración inferior a un mes se financiarán de forma proporcional
 - Las estancias de duración inferior a una semana se financiarán en base a asignaciones diarias: hasta 300 euros diarios
 - Será de aplicación la legislación fiscal de cada país.
 - Costes de organización. Tasas de participación, costes de inscripción y similares, debidamente justificados. Serán proporcionados y directamente ligados al desarrollo de la actividad financiada.
 - Costes de auditoría.
 - Costes indirectos. Ver Anexo 1 para mayor información.
 - Los beneficiarios y beneficiarias utilizarán, a su propia iniciativa, la Tarjeta Sanitaria Europea, o equivalente.
- c. Los costes serán elegibles desde el día siguiente a la firma del convenio mencionado en 9, hasta la fecha indicada en dicho convenio como fin del periodo de implementación del proyecto.
- d. Puede solicitarse financiación para proyectos o estancias en vigor antes de la resolución de concesión de la convocatoria. En tal caso deberá respetarse lo establecido en c, y deberá evitarse la doble financiación de las actividades.
- e. Todas las actividades financiadas deberán terminar antes del 30 de noviembre de 2015.

5. Compatibilidad

- a. La participación y percepción de becas en los proyectos financiados por NILS Science and Sustainability es compatible con los salarios, becas u otros ingresos que los beneficiarios y beneficiarias puedan percibir de sus universidades y centros de investigación en los países elegibles.
- b. Estas ayudas no establecen en ningún caso una relación contractual laboral entre las instituciones implicadas y las investigadoras e investigadores beneficiarias/os.
- c. Deberá evitarse la doble financiación de las actividades aprobadas.

6. Gestión de la convocatoria, evaluación de propuestas y comunicación

- a. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la UCM.
- b. La evaluación de las propuestas se estructurará en las siguientes fases: verificación de elegibilidad y administrativa por el Servicio de Gestión NILS; evaluación de calidad por expertos/as; evaluación por el Comité de Selección Abel; resolución de concesión por el Comité de Dirección NILS.
- c. Los criterios de evaluación y su peso relativo serán:
 - a. Calidad de la propuesta de actividad presentada (30%);
 - b. Curriculum vitae de los/as investigadores/as (20%),
 - c. Complementariedad de las/os investigadoras/es participantes (10%);
 - d. Viabilidad y sostenibilidad de la propuesta (20%),
 - e. Relevancia de la propuesta en relación con los objetivos y prioridades del programa NILS Ciencia y Sostenibilidad (20%).
- d. El Comité de Selección Abel estará formado por personas expertas nombradas por el Comité de Dirección, con un mínimo de tres personas una de las cuales será externa a la Universidad Complutense de Madrid. El Comité de Cooperación actuará de observador del proceso de selección.
- e. La propuesta de resolución será notificada a los y las solicitantes para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación. La resolución podrá incluir la sugerencia de reformulación de la solicitud, como requisito para su eventual aprobación. Se entenderá otorgada la aceptación del solicitante o la solicitante en ausencia de respuesta al Servicio de Gestión NILS en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución.

7. Presentación de solicitudes e información

Las solicitudes se dirigirán a la Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Gestión del Programa NILS Ciencia y Sostenibilidad. Los formularios se encuentran disponibles en internet. Las solicitudes deben ser enviadas por correo postal (un original) y por correo electrónico a la siguiente dirección:

nilss@ucm.es

Dirección postal:

Ciudad Universitaria –Moncloa

Facultad de Ciencias Matemáticas

NILS Ciencia y Sostenibilidad

Plaza de las ciencias, 3 - Despacho 250A

Madrid 28040, España

Las solicitudes de información deberán dirigirse a nilss@rect.ucm.es y al número de teléfono +34 91394 4385

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 4 de julio y termina el 20 de septiembre de 2014, a las 17:00 horas. Dicha hora ha de considerarse como la de entrada del correo electrónico con copia de la solicitud completa, así como de la hora de envío de la copia en papel, que deberá constar en el sello de correos o entidad a través de la cual se remita el documento.

9. Convenio con la UCM, convenio entre socios

- a. Tras la aceptación de la resolución, la entidad promotora, entidades socias e investigador/a firmarán un convenio con la UCM en el cual se establecerán las condiciones de la ayuda, responsabilidades, procedimientos y requerimientos de comunicación.
- b. De acuerdo con la regulación, las entidades promotoras y socias deberán firmar un acuerdo complementario estableciendo sus respectivas tareas y responsabilidades. Dicho acuerdo deberá indicar: a) una descripción de los roles y responsabilidades de las partes; b) acuerdos económicos entre las partes, incluyendo, aunque no limitadas a, los gastos elegibles para los socios; c) método de cálculo de los costes indirectos y su importe máximo; d) normas de cambio de divisas y su reembolso; e) previsiones en relación con la auditoría para los socios; f) un presupuesto detallado, con costes unitarios; g) forma de resolución de disputas. Dicho acuerdo deberá ser presentado al Servicio de Gestión NILS antes de la firma del convenio mencionado en a.

- c. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión y en los convenios firmados entre las entidades implicadas y la UCM. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, los promotores de proyecto podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, lo cual se realizará mediante adenda a los citados convenios. Cualquier cambio en los proyectos requerirá: a) que el cambio no afecte a los objetivos de la ayuda ni a sus aspectos fundamentales; b) que sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado de forma expresa.

10. Gestión de proyecto, justificación, seguimiento y control

- a. El promotor del proyecto es responsable de la gestión y justificación del proyecto financiado, incluido el pago de todos sus costes, los pagos a los socios y la justificación de todos los gastos en que se haya incurrido.
- b. El pago de la ayuda concedida al promotor del proyecto se realizará como sigue: un 80% tras la firma del convenio mencionado arriba. Un 20% tras la aprobación de los informes finales de actividad y económico por el operador de programa, el NFP y el FMO. Los pagos de la UCM a las entidades promotoras estarán condicionados a la disponibilidad de los fondos provenientes de EEA Grants en la cuenta bancaria de la UCM.
- c. Las entidades beneficiarias podrán realizar compensaciones entre los conceptos de gasto aprobados por la UCM. Los cambios de hasta un 15% de la partida mayor modificada deberán ser comunicados a la UCM de forma previa a su realización. Los cambios que afecten a más de un 15% del presupuesto total del proyecto deberán ser sometidos a aprobación de la UCM.
- d. Los proyectos financiados serán objeto de actividades de seguimiento y control por parte de la UCM. Las entidades promotoras deberán presentar informes de actividad y económicos, cuyos modelos se proveerán. Como norma general, los informes cubrirán las actividades realizadas durante periodos predeterminados: enero a abril, mayo a agosto, y septiembre a diciembre y se presentarán no más tarde de un mes tras la finalización del periodo a informar. En el caso de los proyectos que comiencen después del inicio de uno de estos periodos, el primer informe será presentado a la finalización del siguiente periodo cuatrimestral. Por su parte, las/os investigadoras/es responsables de las actividades financiadas presentarán informes de actividad finales, además de informes intermedios en el caso actividades de duración superior a los 6 meses. Los/as investigadores/as responsables presentarán dichos informes, en formularios estandarizados, no más tarde de 30 días tras la finalización del periodo a informar.
- e. Los informes serán evaluados por la UCM, a través del Servicio de Gestión del programa NILS y del Área de Intervención de la misma cuando se estime oportuno. Todos los gastos realizados por las entidades promotora y socias de los proyectos deberán ser debidamente justificados. Se entenderá que el gasto se ha producido cuando el mismo haya sido facturado, pagado, y el objeto del mismo entregado o provisto. Los gastos deberán estar soportados por facturas pagadas o por documentos contables de equivalente valor probatorio. Las entidades que opten por el método de tasa fija para el cálculo de los costes indirectos no estarán obligadas a justificar dichos costes. Las entidades promotoras y socias podrán presentar el informe de un auditor externo independiente certificando los gastos asociados al proyecto financiado, certificado que será considerado como suficiente por la Universidad Complutense de Madrid. Los documentos justificativos de gastos o informes de auditores no emitidos en español, deberán acompañarse con una traducción detallada al español.
- f. Las entidades beneficiarias y socias podrán estar sometidas a auditoría externa, si el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España o el EEA Financial Mechanism Office así lo establecieran.
- g. Cualquier irregularidad en el uso de los fondos y la justificación económica podrá causar la pérdida parcial o total de la ayuda concedida, así como la reclamación de devolución de los fondos concedidos.
- h. La Universidad Complutense de Madrid podrá realizar visitas sobre el terreno a proyectos específicos, para valorar la ejecución de la actividad y la aplicación de los fondos. Las entidades y responsables de los proyectos a visitar serán informados con suficiente antelación acerca de la fecha y contenidos previstos de las visitas.

11. Publicidad y comunicación

Las entidades promotoras, socias e investigadores o investigadoras implicados/as, se comprometen a usar los elementos de comunicación establecidos por el FMO y la UCM (logo, fórmulas de agradecimiento y otros) así como

a proporcionar a la UCM la información requerida para la adecuada difusión de las actividades financiadas, de acuerdo con la regulación aplicable. Cualquier publicación preparada durante y con el apoyo del programa NILS deberá mencionar dicho apoyo. Cualquier actividad (como seminarios, participación en conferencias y similares) llevada a cabo durante y con el apoyo del programa NILS deberá mencionar dicho apoyo. La UCM debe ser informada de dichas actividades de forma previa a su celebración de forma que pueda incluirlas en la página web del programa y deben ser incluidas en los informes de actividad.

La entidad promotora debería cumplir con dos requisitos clave de información:

- 1) Al menos dos actividades de información sobre las actividades en curso, los logros y resultados de la actividad financiada;
- 2) Información fácilmente accesible en páginas relevantes de la web de la institución. La información en la web debe incluir información acerca del proyecto, su progreso, logros y resultados, la cooperación con entidades de Noruega, Islandia y Liechtenstein, fotos, información de contacto y una referencia clara al programa NILS y al mecanismo financiero EEA.

12. Notificación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Oficina del Mecanismo Financiero de EEA

La UCM notificará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Oficina del Mecanismo Financiero de EEA las ayudas concedidas así como toda la información relevante relativa a las mismas. Ambas instituciones podrá requerir, tanto de la UCM como de las entidades e investigadores beneficiarios, en cualquier momento, información relativa a las actividades ejecutadas, a la financiación y justificación de las mismas, incluyendo la realización de visitas sobre el terreno a los proyectos.

13. Régimen jurídico

Será de aplicación la siguiente normativa:

- Protocolo 38B del Mecanismo Financiero EEA (2009-2014) (disponible en www.eeagrants.org)
- Regulation on the implementation of the European Economic Area (EEA) Financial Mechanism 2009-2014 adopted by the EEA Financial Mechanism Committee pursuant to Article 8.8 of Protocol 38b to the EEA Agreement on 13 January 2011 and confirmed by the Standing Committee of the EFTA States on 18 January 2011. Incluidos sus anexos y guías. (disponible en www.eeagrants.org)
- Memorandum de entendimiento para la implementación del Mecanismo Financiero EEA 2009-2014 entre el Reino de España e Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega. (disponible en www.eeagrants.org)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Arts. 36 a 43. (disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf>)
- El texto de la convocatoria y sus documentos relacionados.

14. Tipos de ayudas

La Medida Abel-Movilidad Individual de Investigadores e investigadoras, incluye los siguientes tipos de ayudas:

14.1 Abel IM – Predoc

- a. Los candidatos o candidatas deberán estar registrados/as en un programa de doctorado en las áreas descritas en 1, de una institución sita en Noruega, Islandia, Liechtenstein o España. Preferiblemente deberían encontrarse en los 5 años siguientes a la obtención del título académico que habilita para comenzar estudios de doctorado. Para mujeres con hijos/as, este periodo se extenderá hasta en 2 años por hijo/a.
- b. La duración estándar de las estancias será de 2 a 6 meses. Se admiten otras duraciones.

14.2 Abel IM – Postdoc

- a. Las candidatas o candidatos deberán tener un doctorado en las disciplinas descritas en 1, obtenido dentro de los 5 años previos a la fecha de cierre de la convocatoria. Para mujeres con hijos/as, este periodo se extenderá hasta en 2 años por hijo/a.
- b. La duración estándar de las estancias será de 6 a 24 meses. Se admiten otras duraciones.

14.3 Abel IMI – Senior

- a. Los candidatos o candidatas deberán tener un doctorado en las disciplinas descritas en 1, obtenido en una fecha previa a los 5 años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, o justificar una experiencia investigadora de al menos 10 años. Para mujeres con hijas/os, este periodo se extenderá hasta en 2 años por hija/o.
- b. La duración estándar de las estancias será de un mes, si bien se admiten otras duraciones.

15. Obligaciones de los y las solicitantes

- a. Presentar una propuesta describiendo las actividades a realizar en una o varias instituciones de acogida durante el periodo de estancia solicitado, acompañada de su curriculum vitae. Para su evaluación se podrá requerir a los y las solicitantes información adicional, que deberán aportar en el plazo de 10 días desde la notificación. En caso de no aportar dicha información la solicitud podría ser rechazada.
- b. En caso de aprobación de la propuesta, deberán completar el programa de actividades propuesto. Se espera que las beneficiarias y beneficiarios impartan algún seminario sobre su propio trabajo y se consideraría positivo que participaran en los programas de postgrado con cursos, seminarios y otras actividades, tanto en calidad de asistentes como en calidad de ponentes.
- c. Permanecer en el o los centros de destino durante el periodo de la ayuda. Cualquier cambio de fechas acordadas deberá ser previamente aprobado por el Servicio de Gestión NILS.
- d. Presentar, no más tarde de quince días tras la finalización de la estancia, un informe de las actividades llevadas a cabo durante la misma. En el caso de estancias de duración superior a 6 meses, deberán presentar un informe intermedio una vez transcurridos 6 meses.
- e. En caso de enfermedad o de maternidad u adopción durante el período de la beca, las beneficiarias o beneficiarios podrán solicitar un aplazamiento de la beca equivalente al período de interrupción de la misma. Ese aplazamiento necesitará de la aprobación del NILS Management Service, y en ningún caso supondrá un incremento de la ayuda concedida.

16. Contenido de las solicitudes

- a. Formulario de solicitud. Incluirá: plan de actividades de investigación y/o formación a llevar a cabo por el/la investigador/a solicitante de forma conjunta con los/as investigadores/as de la institución de acogida, incluyendo la identificación de los resultados esperados así como la identificación de los elementos que pueden poner en riesgo la obtención de dichos resultados y las estrategias para mitigar dichos riesgos. Asimismo se identificarán los beneficios que la entidad de origen del solicitante espera obtener de dicha estancia. Incluye la declaración formal de la persona representante legal de la entidad solicitante, avalando la solicitud y comprometiéndose a respetar la regulación aplicable.
- b. CV del/de la solicitante y de las personas con las que colaborará en la entidad de acogida.
- c. Declaración de al menos una entidad socia, firmadas por su(s) representante(s) legal(es), expresando su interés en la visita e incluyendo el compromiso de proveer al investigador o investigadora con el apoyo logístico necesario.
- d. Certificado, expedido por la institución de origen, que defina el tipo de vinculación del/de la solicitante con la entidad.
- e. Copia del documento de identidad (solicitantes de España) o pasaporte (solicitantes de Noruega, Islandia o Liechtenstein) en vigor del investigador o investigadora candidata.

ANEXO 1. COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos pueden ser identificados de acuerdo con uno de los siguientes métodos:

1. Basados en los costes indirectos reales.
2. Basados en una tasa fija.

Atención: de acuerdo con el artículo 7.4.2 del reglamento, los promotores o socios de proyecto que hayan utilizado un método comparable al 1 en el séptimo programa marco de la Comisión Europea no podrán utilizar el método 2, deberán utilizar el método 1.

Método 1. Costes indirectos reales.

Los costes indirectos son todos aquellos costes que no pueden ser identificados por la entidad como directamente atribuidos al proyecto pero que pueden ser identificados y justificados en su sistema contable como incurridos en relación directa con los costes directos elegibles atribuidos al proyecto, por ejemplo alquiler, teléfono, internet, fax, electricidad, costes de correos, de limpieza y mantenimiento, costes salariales de personal de apoyo, costes de alta gestión, activos de uso común, etc. Esta lista no es exhaustiva, si bien representa los tipos de coste indirecto más comunes.

Al calcular los costes indirectos, pueden aplicarse los siguientes métodos:

- El ratio del número de personas que trabajan para el proyecto / número de personas que trabajan en la organización o unidad de base
- El ratio de número de horas trabajadas en el proyecto / número de horas totales trabajadas en la organización o unidad de base
- El ratio de la superficie utilizada por el personal que trabaja para el proyecto / superficie total de la organización o unidad de base

El solicitante deberá utilizar una de las fórmulas descritas. Pueden utilizarse distintas fórmulas para distintos tipos de costes indirectos, correspondiendo al solicitante (y auditor independiente) utilizar la más adecuada. Por ejemplo, al calcular el coste de alquiler, deberá utilizarse la tercera fórmula. Para calcular el coste de internet, será apropiado utilizar la primera o la segunda fórmulas.

No es posible asignar una fórmula relevante a cada tipo de coste indirecto. Depende del tipo de organización. Por lo tanto, siempre debe tenerse en cuenta que el cálculo de los costes indirectos debe ser un prorrateo justo. Para realizarlo, debe seleccionarse la base de forma adecuada. La base significa la factura de la electricidad o alquiler, la nómina, etc. No está permitido seleccionar una base que incremente los costes indirectos. Por ejemplo, al calcular los costes indirectos de teléfono, sólo pueden utilizarse los costes de determinado teléfono, no todos los costes de telefonía de la unidad (organización).

Una vez que los solicitantes utilizan la fórmula, siempre obtendrán un número, que representa una cantidad de dinero. Al sumar todos los costes indirectos, el solicitante podrá proceder al cálculo de la tasa fija.

Método 2. Tasa fija.

La tasa fija se calculará sobre el total de los costes directos elegibles, excluidos los costes de subcontratación y de recursos puestos a disposición por terceros que no sean utilizados en las instalaciones del promotor del proyecto. La tasa fija máxima es del 20% de los costes directos elegibles. Como orientación a los promotores, se considerará que el 10% es una tasa fija de costes indirectos para los proyectos. La tasa establecida se incluirá como parte del convenio de proyecto.

La aplicación del método de tasa fija no puede llevar de forma deliberada al incremento de los costes directos elegibles. Los costes directos elegibles serán valorados en detalle durante el proceso de selección.